

## REQUISITOS PARA LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO EN MATERIA DE ELECTRÓNICA NOM-019-SCFI-1998.

### MODALIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO Y OTROS.

**Modalidad I.** Con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

**Modalidad II.** Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.

Para artículos reconstruidos.

Para artículos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados.

Para el dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero.

### Requisitos Generales para la solicitud de certificación en los esquemas I, II, reconstruidos, usados o de segunda mano y el dictamen.

1. El interesado presentará, en original:
  - a) La solicitud debidamente requisitada.
  - b) El contrato de prestación de servicios que celebre con Approval Rating S.C, firmado en original y copia.
2. El interesado entregará toda la información en original al organismo Approval Rating S.C, se revisará la documentación presentada y,
  - a) En caso de detectar alguna deficiencia se devolverá al interesado la solicitud y sus anexos, con una constancia en la que indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe corregir.

### Requisitos Generales para la esquema I

- 1.) Original del dictamen de pruebas o informe de resultados
2. Documentación con la información técnica requerida, conforme al anexo 1.
3. En caso de ampliación de titularidad:
  - a) Una carta en original, mediante la cual declare que acepta ser responsable solidario del uso que se dé al certificado NOM solicitado y, en su caso, que informará oportunamente a la DGN o al organismo Approval Rating S.C, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado NOM por sus importadores, distribuidores o comercializadores y, adicionalmente, el titular deberá:
    - i.) Informar por escrito a la DGN o con Approval Rating S.C cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores o comercializadores, para la cancelación de los certificados respectivos.

## Requisitos Generales para la esquema II

1. Copia del certificado del sistema de calidad en el que se incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas;
2. Original o copia certificada del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, el cual deberá:
  - a) Tener un máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación, obtenido conforme a lo indicado en el anexo 3.
3. Original del dictamen de pruebas o informe de resultados, y
4. Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1.

## Requisitos para artículos reconstruidos.

Tratándose de certificación de productos reconstruidos, se requerirá que el interesado cumpla lo siguiente:

- a) Original del dictamen de pruebas o informe de resultados;
- b) Contar con un manual de reconstrucción de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite, cuando una misma empresa presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto; sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión;
- c) Carta de la planta reestructuradora donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reconstruyó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación;
- d) Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1, y
- e) Sujetarse a la verificación de la certificación del producto.

## Requisitos para artículos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados.

Tratándose de la certificación de productos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados, reacondicionados o bien de los productos reconstruidos que no cumplan con lo indicado en los incisos b), c) o d) del artículo anterior, la certificación se hará por lote, mediante un muestreo previo para la certificación, de conformidad con lo establecido en las normas mexicanas NMX-Z-12.

El certificado que en su caso se expida deberá indicar:

- Marca
- Modelo
- Número de serie
- Otros datos de identificación individual de las mercancías que integran el lote certificado.

## Requisitos para el dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero.

1. Obtener el certificado NOM conforme a los esquemas I y II.
2. Obtener un certificado NOM por dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero ante la DGN o con Approval Rating S.C conforme a lo siguiente:
  - i. El interesado deberá presentar la solicitud prevista en el anexo 2, acompañada de los documentos siguientes:
    - a) Copia del dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero a que se refiere el punto 2 correspondiente al producto cuya certificación se solicita;
    - b) Original de la carta expedida por el fabricante nacional o extranjero, que cuente con el citado dictamen, de conformidad con el anexo 2.
    - c) Original o copia certificada del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, el cual deberá tener un máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación, obtenido conforme a lo indicado en el anexo 2.
  - ii. Para obtener el dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero, éste o cualquier otro interesado deberá presentar la solicitud correspondiente conforme a lo previsto.
  - iii. Copia del certificado vigente, del sistema de aseguramiento de calidad de la línea de producción, emitido por organismo de certificación para sistemas.
    - a) Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deberán presentar, por lo menos, el certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción de una planta y, respecto de las otras, el plan de certificación que deberá cumplirse en un plazo no mayor de dos años.
  - iv. Original del dictamen de pruebas o informe de resultados correspondiente a las muestras que requieran las normas oficiales mexicanas aplicables al producto, previamente seleccionada al azar por el fabricante del almacén de producto terminado;
  - v. Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1.
  - vi. Copia certificada del acta constitutiva del fabricante nacional o extranjero, o documento equivalente, en idioma español o, en el caso de que sea en idioma distinto a éste, deberá acompañarse con la traducción al español, correspondiente, y
  - vii. Manifiesto del fabricante, bajo protesta de decir verdad, en el que se declare que las muestras seleccionadas para el dictamen de pruebas son representativas de la línea de producción.

Los certificados NOM expedidos bajo esta modalidad sólo serán válidos para los productos de las plantas que tengan sistema de aseguramiento de la calidad certificado o en proceso, conforme a lo indicado en el inciso 2 a) anterior; asimismo, el certificado NOM sólo amparará a los productos de las plantas que cuenten con el sistema de aseguramiento de la calidad certificado.

## Requisitos para el Dictamen de Equipo Altamente Especializado (E.A.E.).

- Solicitud de Servicios para Dictamen de Equipo Altamente Especializado, requisitado y firmado por el Representante Legal o el representante autorizado.
  - Carta declaratoria de equipo altamente especializado, requisitado y firmado por el Representante Legal o el representante autorizado.
  - Contrato de prestación de servicios que celebre con Approval Rating S.C, firmado en original y copia.
  - Especificaciones eléctricas del producto:
    - Hoja de especificaciones técnicas del fabricante (no serán aceptadas cartas declaratorias).
    - Fotografía donde se aprecien las especificaciones originales, en etiquetados o impresiones sobre el producto.
    - Manuales, catálogos o folletos originales.
    - Información obtenida por internet u otros medios en formato electrónico donde se identifiquen los modelos a dictaminar.
    - Para los productos que usen adaptador o fuente de alimentación, fotocopia de la etiqueta.
    - La muestra física con las especificaciones etiquetadas o impresas para cotejarlas.
  - Especificaciones técnicas del producto:
    - Manuales, catálogos o folletos originales.
    - Información obtenida por internet (indicando la dirección www) donde se identifiquen los modelos a dictaminar.
  - Identificación física del producto o sistema:
    - Fotografías nítidas o imágenes que identifiquen al producto, marca y modelo.
    - Imágenes o figuras en manuales, instructivos, folletos, catálogos.
    - Información obtenida por internet que identifique los modelos a dictaminar.
- Tratándose de un sistema, se deben presentar imágenes o fotografías por separado o de forma integral de manuales de todo el sistema que se desea dictaminar y de sus periféricos incorporados incluidos en la solicitud.
- Periférico asociado: Es requisito que el periférico sólo pueda ser conectado a un sistema o equipo altamente especializado (E.A.E.) y/o el producto periférico cuente con arquitectura multiproceso propia.
  - Manuales e instructivos del producto:
    - Originales, indicando modelo (s).
    - Copia de los originales, presentando dichos originales para cotejarlos.
    - Manuales obtenidos por Internet o bien, grabados en discos u otros medios.

- Diagramas eléctricos  
Sólo en caso de duda; Diagrama eléctrico del producto que incluya la fuente de alimentación o los adaptadores, en su caso o muestra física para que pueda ser verificada la fuente de alimentación mediante fotografías a la misma. De presentar el diagrama con el modelo sobrepuesto, éste debe llevar el sello de la empresa o, en su caso, declaratoria escrita de que presenta muestra física para evidenciar las características de la fuente de alimentación.
- Agrupamiento de modelos en familia Es necesario cumplir con los siguientes criterios:
  - Mismo tipo de producto.
  - Misma marca.
  - Misma tensión o tensiones de alimentación.
  - Mismo consumo de potencia y/o corriente o con una tolerancia del 10
  - Características físicas y funcionales similares (considerando que cuenten con el mismo tipo de chasis o equivalente).

IMPORTANTE: El número máximo de modelos que pueden aparecer por dictamen es de 10. En sistemas de Equipo Altamente Especializado no hay ampliaciones de modelos. Para evitar contratiempos, le sugerimos que previo al ingreso verifique que su documentación este completa.

## ANEXO 1

### ***PARA OBTENER EL CERTIFICADO NOM CON APPROVAL RATING S.C.***

- Instructivos y/o manuales de operación y/o servicio
- Folletos o fotografías de todos los productos o imágenes impresas con una definición que permita identificar al producto.
- Especificaciones de instalación (cuando proceda).
- Hoja de especificaciones técnicas (podrán aceptarse las especificaciones que aparezcan en los manuales de operación, instructivos, folletos, catálogos).
- Diagramas eléctricos de cada uno de los productos que se certifiquen.
- Para productos que usen eliminador de baterías o adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotocopia de la parte del eliminador con las especificaciones o, en su defecto, una hoja con especificaciones y la muestra física.
- Copia del Certificado de Aseguramiento de la Calidad (en su caso). Asimismo, se deberá proporcionar la siguiente información:
  - Tensión de alimentación (en volts).
  - Frecuencia nominal (en hertz).
  - Naturaleza de la alimentación (c.a. o c.c.). [ o ]
  - Consumo eléctrico (en watts) o corriente nominal (en amperes).

***LOS MODELOS DEL PRODUCTO SE CONSIDERAN DE LA MISMA FAMILIA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:***

- Misma marca.
- Misma tensión, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación.
- Los productos pueden presentar el mismo consumo de potencia con una tolerancia de 10 %, entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica.
- Monitores blanco y negro o de color, que tengan el mismo tamaño de cinescopio, siempre y cuando no cambie la calidad y el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Impresoras del mismo tipo de funcionamiento (láser, matriz de puntos, inyección de tinta, etc.) con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios.
- Graficadores con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios.
- Unidades de disco externas del mismo formato.
- Unidades de cinta externas del mismo formato.
- Lectores ópticos de la misma capacidad y con componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento.
- Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación.
- Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia.  
Para fines de certificación por parte de Approval Rating S.C, se considera un máximo de 14 (catorce) productos por familia en cada solicitud (esto es para efectos de costos).  
El dictamen de producto altamente especializado procederá cuando la empresa presente la solicitud para dicho dictamen y demuestre, con información técnica, que se cumple con lo establecido en el punto 1.2 de la NOM-019- SCFI-1994.

## ANEXO 2

- Carta expedida por fabricante nacional o extranjero que cuente con dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero.
- Usar papel membreteado de la empresa fabricante.

Fecha

Approval Rating S.C.

De conformidad con las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de Dirección General de Normas y bajo protesta de decir verdad, hago constar que esta empresa cuenta con dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero conforme a los siguientes datos:

- Producto.

- Marca.
- Modelo.
- Número de dictamen ante DGN.
- Número del certificado de aseguramiento de la calidad.
- Fecha de vencimiento del dictamen.
- Dictamen emitido por (DGN u organismo de certificación para productos de que se trate).

Asimismo, hago constar que los productos señalados han sido vendidos a la siguiente persona:

- Nombre del importador.
- Domicilio Calle.
- Colonia.
- Municipio.
- Estado.
- Código Postal.
- Teléfono y Fax.
- Representante, en su caso.

Y que corresponden a la línea de producción de la cual se cuenta con el certificado de aseguramiento de la calidad arriba citado. Lo anterior se manifiesta para efectos de que el comercializador y/o importador de los productos citados solicite el certificado NOM por dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal, en su caso.

## ANEXO 3

### REQUISITOS PARA CUMPLIR CON EL INFORME DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD.

A los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo la modalidad II con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción, para la emisión del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, debe verificarse que cumplan con lo siguiente:

1. Dentro de los aspectos del sistema de aseguramiento de calidad certificado debe contar de manera general con los siguientes requisitos:
  - ***Sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción del producto a certificar.***  
El fabricante debe establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio que asegure que el producto es conforme con los requisitos de la NOM correspondiente.
  - ***Control del proceso.***  
El fabricante debe identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los

aspectos de seguridad del producto y debe asegurar que estos procesos se llevan a cabo bajo condiciones controladas. Estos procesos deben asegurar que todas las partes tienen las mismas especificaciones que las de la muestra que fue evaluada en el laboratorio correspondiente y que sirvió de base para otorgar la certificación del producto.

En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del producto.

■ ***Control de producto no conforme.***

Todos los productos no conformes deben ser claramente identificados y separados de los productos conformes para prevenir su uso por motivos de confusión o equivocación. Los productos reparados y/o retrabajados deben ser inspeccionados de acuerdo a las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento.

■ ***Control de registros de calidad.***

El fabricante debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al área de aseguramiento de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para los verificadores. Los registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados mínimo por un año y deben ser por lo menos los siguientes:

- Resultados de las pruebas de rutina.
- Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso).
- Resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba.
- Calibración del equipo de medición y pruebas.

Los registros podrán ser almacenados en computadora o sistemas de información semejantes.

■ ***Auditorías de calidad internas.***

El fabricante debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.

2. El fabricante debe contar de manera específica con los siguientes requisitos:

■ ***Adquisiciones.***

En caso de existir normas oficiales mexicanas vigentes y aplicables de los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos deben utilizarse previo cumplimiento con aquellas mediante la presentación del certificado NOM correspondiente.

Los materiales y componentes que tengan una implicación importante en la seguridad del producto deben inspeccionarse con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra que fue evaluada en el laboratorio respectivo y que sirvió de base para otorgar la certificación NOM del producto.

■ ***Inspección y prueba..***

Es necesario que los productos se verifiquen mediante pruebas específicas que nos permitan asegurar el cumplimiento con la NOM correspondiente.

Estas pruebas varían según el producto, su construcción y la NOM con la que el producto fue inicialmente certificado. Estas pruebas consisten en:

- i. Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y mientras las especificaciones de los componentes no se modifiquen se requiere de su aplicación.

- ii. Las **pruebas de rutina** son las que se aplican sobre la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el anexo correspondiente.
  - iii. Las **pruebas de verificación de cumplimiento** son las que se aplicarán por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas serán determinadas por Approval Rating S.C de acuerdo al cambio o modificación de que se trate.
  - iv. Las **pruebas de verificación del funcionamiento** del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.
- ***Control de equipo de inspección, medición y prueba.***

Las calibraciones realizadas en los equipos de inspección, medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología, a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración o un equivalente internacional o extranjero.

Se debe realizar diariamente la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y prueba que se utilizarán para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina.

La calibración y el ajuste de los equipos de medición y prueba se realizará en intervalos prescritos o antes de su utilización.
  - ***Capacitación.***

Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas debe por lo menos contar con una estancia en un laboratorio acreditado y, en su caso, aprobado, en términos de lo dispuesto en la Ley.